LEY DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1941

ABROGACION. — De la Ley de 28 de febrero de 1924, relativo a la prohibición de expender bebidas alcohólicas desde el día sábado a horas 12 hasta las 12 del día lunes.

ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

RESUELVE:

Artículo 1o. — Abrógase la ley de 28 de Febrero de 1924 relativo a la prohibición de expender bebidas alcohólicas desde 1 día sábado a horas 12, hasta las 12 del día lunes, así como todas las disposiciones dictadas con el mimo fin.

Artículo 2o. — Queda absolutamente prohibida el expendio de bebidas alcohólicas en los campamentos mineros.

Artículo 3o. — La persona que transite embriagada por la vía publica causando escándalo será pasible de, una multa policiaria de Bs. 100.—, o en su defecto sujeta a un arresto de ocho lías. Las multas beneficiarán a la Caja del Desayuno Escolar de los respectivos distritos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 27 de Noviembre de 1941.

A. Galindo.— Jorge Aráoz C.— Gastón Mujía.— Julio Céspedes A-tez.— Carlos Wálter Ürquidi, Diputado Secretario.— Juan José Carrasco Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la Ciudad de La Paz, a los 29 días del mes de Noviembre de 1941 años.

General Peñaranda.— A. Vilar.